

DEFENSA DE LA AGRICULTURA EXTREMEÑA A FINALES DEL SIGLO XVIII: QUEJAS Y PROTESTAS.

Miguel Rodríguez Cancho

Hay un triple propósito a la hora de plantearnos algunas reflexiones sobre los medios de defender la actividad agrícola en la Extremadura de finales del Antiguo Régimen.

1.— En primer lugar, comprobar que las escasas *transformaciones* acaecidas en el sector agrario durante este período, junto al mantenimiento de las *necesidades de tierras labrantías* en los diversos términos, preocupan a los vecinos de esas localidades.

2.— Qué *manifestaciones* de conflictividad, oposición, quejas y protestas surgen entre los naturales y comunidades ante la falta de desarrollo productivo y carencia de terrenos para dedicar al cultivo.

3.— Por último, señalar cuál ha sido la *actuación* y alcance seguido por los gobernantes ilustrados en materia de política agraria, sus reformas, sus preocupaciones e intereses.

En efecto, en el análisis del *sector agrario* en Extremadura se da la coincidencia de *factores adversos* que dificultan su desarrollo; abundancia de tierras poco productivas; extensión de la gran propiedad, y privilegios concedidos en favor del Honrado Concejo de la Mesta figuran entre otros más que nos explican dicha realidad. Como ejemplo, en relación al problema del ganado trashumante, dice A. Ponz que «sea por causa de los ganados merinos, o sea por la de los dueños de tierras de labor, los labradores que entran en arriendos, y los jornaleros, viven por lo común como he dicho: en tal estado no pueden durar, y por consiguiente, o los consumirá la miseria o despechados se irán a otros países»¹. La *extensión de los cultivos*, como ha referido G. Anes, no se produjo de igual manera en todas las regiones españolas a lo largo del siglo XVIII y, en Extremadura, la disminución del área de cultivo es un hecho². Indicadores válidos que así nos lo prueban aparecen en los informes y noticias de V. Paino Hurtado, como diputado de las ciudades y Provincia de Extremadura, o en los testimonios de localidades extremeñas acerca de los escasos recursos agrarios, retroceso de la labranza, pérdidas y crisis de la cría de ganado bovino y de

¹ A. Ponz: *Viage de España*. Madrid, 1972, t. VIII, p. 205.

² G. Anes: *Las crisis agrarias en la España Moderna*. Madrid, 1974, pp. 166-167.

cerda³. Por otra parte, el *estado y destino que tienen las tierras* significa una pésima constitución casi general en Extremadura, produce en gran medida los graves perjuicios por los que atraviesa la actividad agrícola, y es el estorbo principal que se opone a su aumento. De seis *clases* pueden considerarse, de forma general, los *terrenos* extremeños: dehesas, ejidos, baldíos particulares de los pueblos, baldíos comunes, terrenos de propiedad absoluta y terrenos de propiedad parcial. Tierras escasas de frutos, de donde resulta necesariamente la *pobreza y despoblación*, que no se deben en Extremadura a la esterilidad e infecundidad sino al abandono, falta de cultivo y mala constitución de las tierras. Las ideas expuestas por D. Juan José de Alfranca y Castellote, en 29 de mayo de 1791, oidor de la Real Audiencia de Extremadura, de resultas de las observaciones que ha hecho en la visita del Partido de Llerena, expresan una situación práctica en la que se advierte una Provincia para él desconocida igual que para la mayoría de los españoles. Por su suelo fecundo, por sus admirables proporciones y por el genio y carácter de los naturales, comprende que es una de las mejores porciones de España, y que merece dignamente las atenciones y desvelos por parte de los gobernantes con el objeto de colaborar a su prosperidad y aumento⁴.

Todo ello significa el propio *bloqueo del modelo expansivo* en el desarrollo agrícola achacable, como dice A. García Sanz para el caso extremeño, al propio régimen de propiedad o al sistema de explotación y dedicación de las grandes fincas⁵, unidos a esos diversos factores mencionados. La consecuencia más inmediata y directa de tal situación es que tenía que provocarse una importante *conflictividad y tensión social*, así como el deterioro de las relaciones económicas y sociales en todo el área extremeña en estos últimos años del siglo XVIII.

Se hacía necesario *buscar una solución* a tal *problemática*, por ello *se acude* a los gobernantes mediante pleitos, representaciones o recursos para lograr medidas que atajen las causas de la decadencia agrícola extremeña. Al tiempo, *se manifiestan* estas tensiones y conflictos mediante la continua y constante elaboración de memoriales e informes en los cuales se elevan *denuncias, quejas y protestas* por parte de los vecinos labradores, ante las autoridades locales, Real Audiencia de Extremadura y la propia Corona. Así la creación de la Real Audiencia en 1790, servirá a tales fines de atender a quienes sufren los graves daños y abusos que en materia agrícola se producen en la Provincia, y asimismo intentará corregir y garantizar el cumplimiento de las disposiciones y normativas. Las *visitas* a cargo de funcionarios a todo el territorio, la elaboración de un interrogatorio para que lo contesten las justicias, párrocos, ayuntamientos y personas particulares de los diversos pueblos, junto a la propia existencia de tan alto organismo institucional, permiten un cauce de conocimiento y expresión al que se dirigen numerosas solicitudes, memoriales, expedientes e informes que especifican las protestas y quejas de la situación agrícola extremeña y de quienes practican tales actividades.

³ *Memorial ajustado hecho en virtud de Decreto del Consejo... entre D. Vicente Paino Hurtado... y el Honrado Concejo de la Mesta para fomentar la agricultura y cría de ganados, y corregir los abusos de los ganaderos trashumantes*. Madrid, 1771, fols. 5v., 6, 10, 104v., 124v.

⁴ AHPC. Sec. Audiencia, leg. 6.

⁵ A. García Sanz: «El interior peninsular en el siglo XVIII: un crecimiento moderado y tradicional», *España en el siglo XVIII. Homenaje a P. Vilar*. Barcelona, 1985, p. 652.

La *sistematización y elaboración tipológica* a partir de las razones que definen y explican tales protestas y quejas, nos permite establecer distintas *causas* acerca de los problemas y medios de defender la actividad agrícola.

a) Por la *disminución que experimenta la labranza* y las causas de que ésta no aumente, así como por la existencia de *terrenos* de propios, baldíos, monte bajo o dehesas de puro pasto ocupadas por particulares o ganaderos de profesión. Si estos inmensos *terrenos baldíos* de Extremadura se repartiesen en dominio y propiedad absoluta entre los vecinos de cada pueblo, traería diversas *ventajas*:

- se podrían cultivar amplias tierras que estaban sin utilizar.
- aumentarían los fondos públicos de los pueblos.
- asegurarían el sustento necesario del vecindario.
- favorecerían el aumento de la población.
- retraerían el uso del contrabando, la holgazanería y ociosidad.
- evitarían las injusticias que se cometen en los repartimientos anuales de tierras.

b) Por la *necesidad que existe de tierras* para practicar la labor, la *escasa calidad* de las que se siembran junto a sus *reducidos rendimientos* por estar agotadas y cansadas. Así se puede comprobar que en el Partido de Coria hay gran número de dehesas que podrían producir más de lo que se experimenta en la actualidad, ya que ahora se carece de tierras para labrar los vecinos y el común de labradores. Aldehuela, Calzadilla, Huéлага y Guijo de Coria tienen suma necesidad de tierras para la labor, sus vecinos están arruinados por la pérdida de sus terrenos comuneros. En Salvatierra de Santiago se solicita la adopción de medidas que posibiliten el aprovechamiento de la tierra de modo más efectivo, que se realicen repartos de tierras en la dehesa de las Abelillas, propiedad del Conde de Canilleros, para el fomento de la agricultura⁶.

c) Exigencias y solicitudes para que se concedan licencias que permitan *roturar y sembrar nuevas tierras*, ajustar y controlar las rentas de los *arrendamientos* y, sobre todo, para *extender la labor* a las *dehesas de pasto* que están en manos de particulares y, que contribuye a que los naturales expresen en sus quejas una situación de pobreza y marginación que debe remediarse. Como ha señalado Nina Mickun, en Extremadura el problema de la tierra lleva consigo conflictos de intereses entre sus diferentes propietarios y beneficiarios, pero siempre la víctima es el pobre campesino⁷. El mismo A. Ponz, a finales del siglo XVIII, retrataba estas circunstancias al pasar por Jerez de los Caballeros y, decía que «el sitio que ocupaba la ciudad es muy desigual: su término fecundísimo, y de diez y seis leguas en redondo, dentro del cual se reputa que hay más de doscientas dehesas, casi todas de Señores establecidos en otras partes, pero muy pocas tierras de labor»⁸. Contribuye, por tanto, a la notable decadencia que se nota en la agricultura, las muchas dehesas que se han reducido a *sólo pasto* siendo antes de *pasto y labor*; por ello las reclamaciones de los labradores a través de los diferentes memoriales y expedientes. Por ejemplo, en la villa de Azuaga se quejan de cómo los hacendados se han apropiado de terrenos que antes eran de común aprovechamiento, reduciéndolos a su particular dominio, y perjudicando al Real Patrimonio, a los caudales de propios y al común de

⁶ AHPC. Sec. Audiencia leg. 648.

⁷ Nina Mickun: *La Mesta au XVIIIe siècle* Budapest, 1983, pp. 302-303.

⁸ A. Ponz: op. cit, t. VIII, p. 172.

vecinos. También en S. Vicente de Alcántara, las tierras repartidas a los vecinos se reducen a lo que quiere el Comendador o dueño particular, dejando las mejores porciones para mero pasto del ganado merino trashumante. Por otra parte, las quejas de los vecinos labradores de Guareña indican que sería útil para los colonos arrendatarios que las tierras que se labran de arrendamiento anualmente, se reconozcan por labradores imparciales que regulen y tasen la rentas que merezcan⁹.

d) Este tipo de causas que explican las protestas para defender y remediar la agricultura extremeña, adquiere una relevancia especial cuando se trata de atacar los *intereses y privilegios mesteños*, que reservan para sus ganados los pastos de las dehesas extremeñas y, al tiempo, presionan a la Corona para mantener sus beneficios y seguir disfrutando de unos terrenos a los cuales se les da un destino diferente del que tienen por la naturaleza. En este sentido conviene recordar lo que afirmaba Pedro Rodríguez Campomanes:

«Las Provincias, como Extremadura, cuyos terrenos ocupan rebaños forasteros, carecen de una labor proporcionada a la conservación y aumento de la población... Las leyes, siguiendo el orden de la misma naturaleza, disponen, que los terrenos se aprovechen con preferencia en los frutos más preciosos; y que la tierra se mantenga poblada»¹⁰.

Esta situación es total y absoluta al comprobar que las espaciosas dehesas del Partido de la Serena, se han distraído del goce de sus vecinos para arrendarlas a ganaderos trahumantes para yerba y pasto, aunque antes las gozaron los naturales a pasto y labor. Todo un gremio de labradores, como el de la villa de Alcántara, dirige memoriales al Supremo Consejo de Castilla; lo mismo que hace D. Pedro Alcántara Calderón de la Barca y Chumacero, presbítero, en representación de esta villa, que ante el Conde de Floridablanca, en 25 de mayo de 1789, expresa sus denuncias y protestas¹¹. En dichos informes se señala que Alcántara es uno de los pueblos más pobres y necesitados de la Provincia, pudiendo ser de los más felices; sin embargo, al tener sus campos ocupados los rebaños trashumantes se ha producido una escasez de tierras, ruina, ociosidad y falta de población que no puede esperar más tiempo sin recibir soluciones.

Esta serie de abusos y desórdenes que provoca el ganado, de cuestiones en litigio entre agricultores y ganaderos, llega incluso a demandar *ordenanzas* para evitar los motivos de conflicto. Mediante ellas se regula el espacio, se limita el territorio, se dispone del aprovechamiento de las tierras o superficies de uso agrícola y ganadero, etc. Como ejemplo, podemos referir que los abusos y daños del ganado en la villa de Ceclavín —sobre todo ganado vacuno, lanar y cabrío—, al pastar en viñas, olivares, higuerales y zumacales, provoca y causa destrozos y ruina en los terrenos de los pobres labradores. La petición de remedio y la elevación de quejas posibilita que se conceda, por *Real Provisión* de 23 de agosto de 1755, que «para la debida custodia, conservación y aumento de los plantíos y olivares se ejecuten Ordenanzas dentro de dos meses, remitiéndolas al Consejo para su aprobación»¹². Así se realizaron tales Ordenanzas y fueron aprobadas en 9 de junio de 1758.

⁹ AHPC. *Sec. Audiencia*, legs. 6, 13, 648.

¹⁰ P. Rodríguez Campomanes: *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774), pp. LXXXII-LXXXIII.

¹¹ AHPC. *Sec. Audiencia*, leg. 9.

¹² AHPC. *Sec. Audiencia*, leg. 10.

e) Por el *poder de las autoridades locales, abusos y corrupción administrativa*. Este tipo de manifestaciones dirigidas contra el poder es expresiva de un espíritu que anima a ciertos individuos para denunciar la ambición, el partidismo e injusticia, la corrupción y los abusos. Al mismo tiempo, representa en esta época de finales del Antiguo Régimen en Extremadura, una preocupación crítica y política ante la realidad existente¹³.

El poder de estas autoridades y justicias locales es tal, en cuanto a sus abusos y corruptelas, que en Herrera de Alcántara estos individuos se arrogan facultades que no les corresponden, y así impiden la aplicación del *Real Decreto* de 15 de junio de 1788, sobre las atribuciones que tienen los dueños y arrendatarios de tierras para cerrar y cercar los plantíos de olivares, o viñas con arbolado. Segregan pedazos considerables de tierras de la dehesa boyal con graves daños para la agricultura y ganadería, luego las ceden a los vecinos de sus facciones para cercarlos, no hacen plantíos en ellos, etc¹⁴. De igual modo, para comprobar las malas actuaciones de las autoridades, son los excesos cometidos por los Comisarios de yeguas en Fuente del Maestro, acerca de la donación de tierras de manera participada entre los labradores. Ese espíritu se ha olvidado y dicha equidad no existe, cada Comisario se atribuye 12 fanegas de tierra, repartiendo otra tanta porción a sus iguales y partidarios, por el contrario, los infelices labradores reciben 4, 3 ó 2 fanegas de tierra. En Torrecilla de la Tiesa, los agravios que sufren los labradores por parte del poder local, se refieren a que sacan a pública subasta la mitad de las yerbas de la dehesa boyal de la villa, aún a sabiendas de haberlas solicitado aquellos para sus ganados de labor, faltando con semejante acción a lo que se determina y dispone por *Real Provisión* de 26 de mayo de 1770, y sólo con el ánimo de amparar en dichas yerbas a los forasteros trashumantes¹⁵.

El poder que ejercen estos individuos, su trato con los vecinos de las diversas localidades e, incluso, la presión efectuada en numerosas ocasiones, genera y provoca una *sensación de temor y miedo* en quienes manifiestan sus denuncias y protestas para quejarse de sus malas acciones. Lo que desea ser la expresión de pedir que se remedie la decadencia de la agricultura extremeña para lograr la felicidad de la población, el aumento de sus recursos o, la utilidad y provecho para la Monarquía, se convierte en un miedo a la represión y la venganza, prueba y ejemplo de ello es lo que afirma un memorial anónimo aparecido en Villafranca:

«Señor, siendo notoria en todo el Partido la administración de Justicia..., y sucediendo como sucede en esta de Villafranca el que le han de ocultar lo que está sucediendo con el mal trato que le tienen a estos pobres vecinos, porque aunque Vd. tome los medios de convocar así algunos vecinos para que lo digan, estos pobres temerosos de que si lo saben después los han de castigar, justo o injusto he tomado a bien hacer presente a Vd. lo que pasa que lo iré especificando en la mejor forma que se me alcance»¹⁶.

La *actuación seguida por los gobernantes*, para ofrecer soluciones a estos problemas que afectan al territorio extremeño, no es una tarea fácil como ha señalado

¹³ A. Rodríguez Sánchez, M. Rodríguez Cancho, J. L. Pereira Iglesias y I. Testón Núñez: *Gobernar en Extremadura (Un proyecto de gobierno en el siglo XVIII)*. Cáceres, 1986.

¹⁴ AHPC. Sec. Audiencia, leg. 11.

¹⁵ AHPC. Sec. Audiencia, Legs. 5, 11 y 155.

¹⁶ AHPC. Sec. Audiencia, leg. 8.

A. Domínguez Ortiz¹⁷. Son enormes las dificultades e intereses contrapuestos, ahora bien surgen *disposiciones y normativas* que pretenden aliviar los males referidos, se trata de un conjunto de medidas típicas del reformismo agrario de este tiempo, y que F. Sánchez Salazar identifica como «ideario de los ilustrados»¹⁸. No obstante, para F. Tomás y Valiente, «al margen de la empresa colonizadora de Sierra Morena, los demás puntos del ideario reformista agrario de la Ilustración española no plasmaron en un *corpus* legal sistemático ni en una obra política cuajada, sino en normas aisladas que dejaron sin reforma ni nueva regulación cuestiones claves de la estructura agraria»¹⁹. De todos modos, sí se puede afirmar que mediante esta «vía ambigua del reformismo ilustrado», como destaca A. García Sanz, se corrigen aspectos de los abusivos privilegios mesteños y, se produce una acción política en materia agraria que intenta remediar algunos problemas²⁰. Este interés por aplicar diferentes medidas y acciones legislativas, es mayor en tanto que los beneficios proporcionados por la ganadería trashumante se vayan reduciendo y, por el contrario, los de tipo agrícola aumenten progresivamente²¹. La debilidad, insuficiencia y ambigüedad de los remedios y soluciones políticas se ven agravados por una relativa discontinuidad, resistencia de los pudientes y poderosos, respaldados por el caciquismo y las oligarquías locales, a todo aquello que mediante la línea reformadora ofreciera una preocupación e interés.

Esta normativa y legislación ilustrada se plantea desde las nuevas necesidades, en función de las peticiones y solicitudes que se manifiestan y, con la intención de favorecer el crecimiento económico y demográfico y, por tanto, de la convicción de la utilidad común. Para ello se pretenden *repartir* las tierras municipales y concejiles, lograr unas mejores condiciones en los *arrendamientos* y, además, eliminar los *privilegios* abusivos de la Mesta. En este sentido, la *Real Provisión* de 26 de mayo de 1770, (*Nov. Recop.* lib. VII, tít. XXV, ley XVII) regulaba el repartimiento de tierras de propios y arbitrios o concejiles a los labradores; el *Auto y Circular del Consejo* de 23 y 29 de noviembre de 1771, (*Nov. Recop.*, lib. VII, tít. XXV, ley XVIII) disponía sobre tasación de tierras propias y concejiles de labor, pasto y fruto de la bellota para su repartimiento; el *Real Decreto* de 15 de junio de 1788, (*Nov. Recop.*, lib. VII, tít. XXIV, ley XIX) establecía la facultad de los dueños y arrendatarios de tierras para cerrar y cercar los plantíos de olivares, o viñas con arbolado; el *Real Decreto* de 28 de abril de 1793, (*Nov. Recop.*, lib. VII, tít. XXIV, ley XX) sobre aprovechamiento de los montes de Extremadura, y fomento de su plantío, además de regular el repartimiento de terrenos incultos, y declaración de las dehesas de pasto y labor; por último, es interesante observar la *Real Cédula* de 29 de agosto de 1796, por la que se suprimen los Alcaldes mayores entregadores de la Mesta, y se encomiendan tales funciones a los Corregidores y Alcaldes Mayores.

¹⁷ A. Domínguez Ortiz: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Madrid, 1976, pp. 205-212.

¹⁸ F. Sánchez Salazar: «Los repartos de tierras concejiles en la España del Antiguo Régimen», *La Economía española al final de Antiguo Régimen, I, Agricultura*. Madrid, 1982, pp. 194-212.

¹⁹ F. Tomás y Valiente: *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona, 1971, pp. 14-15.

²⁰ A. García Sanz: «La agonía de la Mesta y el hundimiento de las exportaciones laneras: un capítulo de la crisis económica del Antiguo Régimen en España», *Agricultura y Sociedad*, 6, 1978, pp. 311-312.

²¹ M. Bustos Rodríguez: «Campomanes y la Mesta. La nueva coyuntura del siglo XVIII», *Hispania*, 144, 1980, pp. 134-135.